

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta del miércoles 9 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias continúan en un estado satisfactorio.

Palacio 8 de Diciembre de 1857.

NUMERO 123.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. José Camacho Romero, Alcalde de Jabugo, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente original remitido por el Gobernador de la provincia de Huelva, en que ha negado, de acuerdo con el Consejo provincial, la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Aracena para procesar á D. José Camacho Alcalde de Jabugo; de cuyo expediente resulta:

Que José Sanchez Fernandez, vecino de la misma poblacion, se presentó en queja, manifestando:

1.º Que en la noche del 28 de Diciembre último, al oír cantar en la taberna de Antonio Perez, entró en ella, hallando allí á varios vecinos honrados, con los cuales salió entre ocho y nueve de la noche, encontrándose con ellos el Alcalde, quien les previno que los

siguieran á las Casas Consistoriales.

2.º Que al llegar á estas se detuvo Fernandez un momento, y no entró reunido con los demas compañeros, dando esto ocasion á varias contestaciones con el Alcalde, que tuvieron por resultado el arresto de Fernandez por 16 horas, pasadas las cuales, y previo juicio verbal, en que se alteró la verdad de los hechos y de las palabras que mediaron entre ambas partes, se le impuso cierta pena, de la que le relevó el Juzgado al que apeló:

Y 3.º Que como todo lo espuesto consideraba que se deducia que el Alcalde se habia escedido en el ejercicio de sus funciones cometiendo un delito, pedia que para su persecucion se le admitiera justificacion de los referidos hechos:

Que admitida por el Juzgado esta justificacion, varios de los que se encontraron en la taberna declaran conformes en todo con la querrela de Fernandez, y otro conviene tambien en lo mismo, aunque no respecto á lo que pasó en el juicio de faltas; y el alguacil de Ayuntamiento niega casi todo lo espuesto por Fernandez:

Que el Juez, despues de pasar la causa al Promotor fiscal, y conforme con su dictámen, pidió al Gobernador autorizacion para procesar al Alcalde; y el Gobernador previno á éste que informara previamente sobre lo acaecido, remitiendo copia certificada del juicio verbal citado por Fernandez:

Que al evacuar el Alcalde su informe, manifiesta: 1.º Que hallándose en la noche del 28 de Diciembre varios vecinos causando escándalos en una taberna, adoptó las medidas oportunas; y José Sanchez Fernandez, uno de aquellos, á mas de no cumplir con la orden que le dió de presentarse con todos en las Casas Consistoriales, al hacerle, cuando los demas ya se retiraban, desmintió á la Autoridad faltándole al respeto. 2.º Que por esta razon dispuso dejarlo detenido, celebrando al dia siguiente el correspondiente juicio de faltas, en que se le condenó á dos dias de arresto, pena de que fué relevado por el Juzgado, al que apeló. 3.º Que el espresado Fernandez, José Vazquez Navarro y otros de los que se encontraban en la taberna, propalaban voces de trastorno en sentido socialista,

haciendo alarde de pertenecer á esta escuela, con alarma de los vecinos honrados, por cuya razon la Autoridad local vigilaba á aquellos muy de cerca, habiéndose formado sumaria en Julio anterior. Y 4.º Que estas consideraciones obligaban al Alcalde á prevenir y corregir cualquier esceso que se cometiese, mucho mas respecto de Fernandez, cuyos antecedentes son tan sospechosos, que luego fué preso en la cárcel de la capital á consecuencia de los últimos trastornos políticos:

Que en la copia del juicio de faltas, remitida al propio tiempo por el Alcalde, aparece un auto cabeza de proceso, que espresa lo que el informe que va relacionado, y siguen las declaraciones de los individuos que deponen en la causa en sentido contrario á lo que alega el Alcalde, concluyendo con la sentencia en que se condenaba á Fernandez á dos dias de arresto:

Y que el Gobernador, en vista de estos antecedentes, y de los que adquirió por sí mismo respecto al procedimiento y prision de Fernandez á las órdenes del Capitan general por los últimos desórdenes políticos, y conforme con el Consejo provincial, negó al Juez la autorizacion solicitada:

Vista la regla primera de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, que declara que es atribucion de los Alcaldes y sus Tenientes conocer en juicio verbal de las faltas de que trata el libro 3.º del Código penal:

Vistos los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del 27 de Marzo de 1850, que prescriben que si no fuere relativo al ejercicio de atribuciones administrativas el hecho cometido por los funcionarios de la Administracion, procederá libremente el Juez á todo lo que en justicia haya lugar, en la forma y con los trámites que se espresan, sin necesidad de obtener autorizacion:

Considerando: 1.º Que los hechos por que se dirige el procedimiento contra el Alcalde de Jabugo presentan caracteres esencialmente judiciales, toda vez que con la celebracion del juicio verbal, conforme á la ley citada, queda manifiesto que el Alcalde obró como delegado de la jurisdiccion ordinaria.

2.º Que por lo tanto este caso se halla comprendido en el artículo ade-

mas eitado del Real decreto de 27 de Marzo de 1850.

Las Secciones opinan que podria V. E. proponer á S. M. que se declare que la autorizacion es innecesaria.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.— Manuel Bermudez de Castro.— Señor Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta del lunes 30 de Noviembre.)

ACTA

DEL NACIMIENTO DE S. A. R.

el Sermo. Principe de Asturias.

(Continuacion.)

Directores é inspectores de todas las armas.

Excmo. Sr. D. Felipe Ribero, Gran Cruz de Carlos III, de San Fernando, de San Hermenegildo é Isabel la Católica, Oficial de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias cruces de distincion, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente general y Director general de infanteria.

Excmo. Sr. D. Felix Alcalá Galiano, Marqués de San Juan de Piedrasalvas, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Isabel la Católica, Mariscal de Campo y Director general de Caballeria.

Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Gran Cruz de Carlos III y de otras nacionales y extranjeras, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias cruces de distincion, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente general é ingeniero general.

Excmo. Sr. D. Laureano Sanz, Gran Cruz de Carlos III, San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente general y Director, Inspector y Coronel general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

Excmo. Sr. D. Javier Girou, Duque de Ahumada, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de otras varias, Gran Oficial de la Legion

Honor de Francia, Senador del Reino, Teniente general é Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr. D. Ramon de la Rocha, Gran Cruz de Carlos III y de otras varias, condecorado con diferentes cruces de distincion, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente general é Inspector general del Cuerpo de Carabineros de Reino.

Excmo. Sr. D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, Gran Cruz de Carlos III y de otras nacionales y extranjeras, Caballero de la Orden de Santiago, condecorado con varias cruces de distincion, Senador del Reino, Teniente general y Director y Comandante general del cuartel de Invalidos.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo y Morian, Gran Cruz de San Hermenegildo é Isabel la Católica, Mayor domo de semana de S. M., Mariscal de Campo y Director general de la Administracion militar.

Comision del Cuerpo colegiado de la Nobleza.

Sr. D. Juan José de Fuentes, Comendador de Carlos III, ex-Diputado á Cortes y Diputado de la Junta de gobierno de dicho cuerpo colegiado.

Sr. D. José Laplana, Caballero de Carlos III y de San Juan de Jerusalem, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Secretario de S. M., Ordenador general de pagos cesante del Ministerio de la Gobernacion, y Vocal de la Junta de gobierno del propio cuerpo.

Asimismo se hallaban presentes, por orden especial de S. M., el Excmo. Señor D. Ramon Valdés, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, y de la Legion de Honor de Francia, y decano de la clase de Mayordomos de semana de S. M.

Excmo. Sr. D. Pedro Bernaudo de Quirós, Marqués de Monreal y de Santiago, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de la Orden de Santiago, condecorado con varias cruces, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Senador del Reino, Mariscal de Campo y segundo Comandante general de Alabarderos

Excmo. Señor de Rubianes, Gentil-hombre de Cámara de guardia.
Sr. D. Angel Beradu, Gentil-hombre del interior.

Excmo. Sr. D. Mariano Belestá, General, Ayudante de Campo de S. M. el Rey.

Sr. Don Ramon de la Torre, Ayudante de Ordenes de S. M. el Rey.

Sr. D. Joaquín Galarza, Mayordomo de semana de servicio á S. M.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía participándoles su feliz alumbramiento, á fin de que general y particularmente concurren á tributar á Dios las mas rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdiccion y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan á las de las cuatro Ordenes militares en sus diócesis respectivas.
Madrid 29 de Noviembre de 1857.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 7.

Excmo. Sr.: Habiendo remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Pedro Barrio Abad, Subdelegado de Sanidad de Ferrol, han consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar á D. Pedro Barrio Abad, Subdelegado de Sanidad de Ferrol, por injurias hechas por escrito y con publicidad á D. Luis Fraga y Fajardo, médico titular de la misma villa, pretendiendo el Juez de primera Instancia del mismo punto no ser necesaria dicha autorizacion, de cuyo expediente resulta:

Que en 3 de Febrero del año último, y en el periódico titulado *La Nacion* número 2555, correpondiente al sábado 2 de dicho mes, se insertó un comunicado suscrito por D. Pedro Barrio Abad, por el cual se creyó injuriado gravemente D. Luis Fraga y Fajardo.

En su consecuencia se celebraron dos juicios de conciliacion, uno en el Ferrol y otro en esta villa y corte, y se formuló la queja, de la cual, dada vista al Promotor fiscal, opinó que debia tomarse indagatoria á D. Pedro Barrio; mas este acudio al Gobernador de la provincia impetrandole el auxilio de su Autoridad como dependiente de la misma.

El querellante y el Promotor fiscal del Juzgado alegaron que las injurias que produjeron la querrela no se habian inferido en el ejercicio de funciones administrativas.

En 17 de Marzo siguiente dictó auto el Juez declarando que en el presente caso no era necesaria la autorizacion del Gobernador para continuar los procedimientos.

Consultada esta providencia con la Audiencia territorial, y oido el Fiscal de S. M., confirmose por dicha superioridad el auto consultado.

Considerando que la polémica provocada por D. Pedro Barrio Abad es un acto ajeno completamente al ejercicio de sus funciones administrativas, atendido el carácter de Subdelegado de Medicina del partido del Ferrol, y que las frases de que se ha querrellado su profesor D. Luis Fraga y Fajardo podrán acaso estimarse en su día como legalmente injuriosas á la persona del mismo;

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. no ser necesaria la autorizacion.

Y habiendose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ESTADÍSTICA.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino, me dice con fecha 1.º del actual lo siguiente:

Aun no hace un mes que esta Comision se dirigió á las provincias, y diez dias antes lo habia hecho el señor Presidente de ella y del Consejo de Ministros reclamando la pronta ultimacion de las operaciones del censo de poblacion. Hoy insiste, porque sus esperanzas no se tan completamente satisfechas, porque el tiempo pasa, porque la urgencia crece, y porque quiere que la responsabilidad de la demora caiga á plomo y de una manera bien clara y perceptible sobre quien la mereciere; responsabilidad de las que no se euden, porque si corresponde á la esfera administrativa, se eleva tambien al orden moral al alcance de todos donde soberanamente se quilatan las dotes de mando de los administradores.

Mas (de medio año) ha transcurrido desde el 21 de Mayo en que tuvo lugar la inscripcion de los habitantes: rarísima será la provincia donde con regular metodo, inteligencia y actividad no pudieran estar concluidas las operaciones en no lo menos tiempo.

La Comision ha acordado fijar un plazo muy breve, pero muy suficiente donde quiera que algo se haya trabajado. Este plazo es el dia 16 del mes de Diciembre que empieza. Si entre todos no proporcionamos al Gobierno de S. M. el que para 1.º de Enero pueda publicar el censo oficial de la poblacion de España, poco tendremos de que enanecernos los que en ello andamos, y justo será que los morosos sean puestos en evidencia por los diligentes comprometidos.

No sirva ni se alegue como obstáculo la dificultad, ni como entorpecimiento la complicacion. Lo difícil se vence con la voluntad; lo complicado se simplifica con el entendimiento. Mas para que no exista razon positiva, ni aun especiosa, que motive ni cohoneste la detencion de los datos pedidos, esta Comision acabará de allanar el camino economizando discurso y trabajo.

Puede V. S. concretarse á las operaciones censales en cuanto se refieren únicamente al número, naturaleza, sexo, edad y estado civil. La Comision preesinde por ahora y renuncia á la clasificacion por profesiones y oficios de la Real Instruccion de 14 de Marzo, y con mayor motivo á los cuadros sinópticos de la Real orden de 11 de Julio: las numerosas rectificaciones exigidas por la mayor parte de los estados y resúmenes que aquí han venido, harian perder un tiempo precioso, sin seguridad todavia de buen éxito, al paso que inducen á creer que ese es el tropiezo y el retardo en las muchas provincias, cuyos trabajos se hacen aguardar mas allá de todas las probabilidades.

Al desistir en este momento de la clasificacion por profesiones, y limitarse al número de habitantes, naturaleza, sexo, edad y estado civil, y al facilitar así las operaciones de las juntas de provincia hasta convertirlas en triviales, entiendo esta Comision que V. S. no desconocerá la inadmisibilidad de cual-

quier disculpa de parte de quien no acudiese al plazo del dia 16. Las autoridades superiores provinciales, sean las de ayer si se descuidaron, sean las de hoy si no reparan el descuido, van á aparecer delante del Gobierno de S. M. y del público.

Aparte de este punto del censo, y considerándolo completamente espedito para inmediata realizacion por lo arriba dicho y al tenor de los trámites de la Instruccion de 14 de Marzo, la Comision central manifestará á V. S. que dos son ya únicamente las provincias que aun no han remitido su nomenclator. Sobre cuyo particular conviene hacer á V. S. dos observaciones.

1.º Puede ocurrir que en el nomenclator de esa provincia se haya omitido por inadvertencia alguna alquería, anteiglesia, cortijada ú otro grupo de poblacion. Si el nomenclator se publicó en el *Boletín oficial*, difícil será que alguna de las juntas ó algun particular celoso hayan dejado de advertir la omision y avisaria. En tal caso, es indispensable que inmediatamente se sirva V. S. dar conocimiento de la ocurrencia á esta Comision central, para que aquí se enmiende el error cometido.

2.º Puede suceder que los habitantes atribuidos á los diferentes grupos de poblacion en el nomenclator no coincidan exactamente con los del censo ó empadronamiento general, ya por efecto de rectificaciones verificadas en este despues de la remision de aquel, ya por otras causas. Como el censo se hace por distritos municipales y el nomenclator por la subdivision de esos distritos en grupos habitados, es fácil que en provincias de poblacion diseminada, como las del Norte, si bien son comparables los resultados en globo por distritos, no lo sean las partidas de nomenclator en detall; y si no hay coincidencia, no podrá esta Comision central operar las rectificaciones por falta de datos. Por lo mismo, importa que V. S. se sirva disponer la inmediata comparacion entre ambos documentos, y en caso de discordia atenderse al dato mas exacto, que debe ser el del censo, y enmendar con arreglo á él la distribucion de habitantes de cada distrito municipal en el nomenclator, hasta que las sumas salgan idénticas y verdaderas.

En cuanto á las equivocaciones materiales que puedan haberse deslizado al sumar el número de cédulas y habitantes de los distritos municipales para formar el resúmen núm. 5.º, ó bien los resultados de los números quintos para el núm. 6.º resúmen general de la provincia, en esta oficina se rectificaran, cuando los hubiere, mediante el repaso que ya se está practicando.

Pasando ahora á los trabajos de las Comisiones permanentes de provincia y partido, debo hacer á V. S. algunas breves indicaciones.

Dos son los principales encargos que les han sido conferidos por Reales ordenes de 25 de Julio y 20 de Agosto; el primero referente al territorio, y el segundo á la parte mas importante de la produccion.

Ciertamente tienen fundamento las reclamaciones y protestas de varias Comisiones, que, ó se han mostrado insuficientes para llenar tantas y tantas condiciones, matemáticas, astronómi-

El Sr. Vice-Consul de Portugal en esta ciudad, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

Para llenar el honroso encargo de promover y abrir en este Vice-consulado una suscripcion entre todos los súbditos de S. M. F. que gusten acudir al socorro de los desvalidos sus compatriotas, reducidos hoy á la miseria en Lisboa, por efecto de la fiebre amarilla que se ha desarrollado allí, acudo á V. S. para que se sirva tener la dignacion de dispensarme el favor de mandar insertar en el Boletín oficial de esta provincia la adjunta escitacion al efecto, y de recomendar á los Sres. Alcaldes tengan á bien hacer que llegue á noticia de los portugueses residentes en sus distritos municipales.

Lo que con la escitacion que se refiere he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia cuiden de llenar los deseos del Vice-consulado de S. M. F. noticiando aquella á los portugueses que residen en sus respectivos pueblos. Zamora 11 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uria.

VICE-CONSULADO DE PORTUGAL en Zamora y su distrito.

Desarrollada en Lisboa la fiebre amarilla epidémica, ha quedado reducida la miseria un gran número de familias, cuyos Jefes han sido victimas de aquella asoladora enfermedad.

Tomándose el Gobierno de S. M. F. el mayor interés en mitigar la triste situacion de tantos desgraciados, recomienda que por todos los medios á mi alcance promueva y abra una suscripcion voluntaria entre todos los portugueses residentes en este Vice-consulado de mi cargo para socorrer á sus desvalidos compatriotas.

Cumpliendo, pues, con tan honrosa recomendacion queda desde hoy abierta la suscripcion en este Vice-consulado, sito en la calle de San Andrés de esta ciudad, en donde se recibirán las cantidades que gusten facilitar los súbditos de S. M. el Rey de Portugal para tan benéfico objeto, y se tomará razon de sus nombres.

Asi mismo se recibirán los donativos con que todas las personas humanitarias de esta provincia deseen contribuir al alivio de los infelices que son causa de esta escitacion. Zamora 8 de Diciembre de 1857.—El Vice-consul de Portugal P. Cabello Septien.

NUMERO 31.

En poder del Alcalde de Moraleja de Sayago y á disposicion de este Gobierno, se encuentran cuatro cerdos grandes, dos caballos y una yegua que han aparecido en término de dicho pueblo sin saberse quiénes sean sus dueños. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que los que crean ser de su propiedad los referidos cerdos y caballerías puedan reclamarlas; y dando las señas, acreditando la pertenencia y cubriendo las demas

dos y devueltos á sus Comisiones de partido el 20 del actual.

4.º Que las Comisiones se ocupen inmediatamente en formar los resúmenes, y llenar los estados parciales de cada pueblo, y el general del partido con toda urgencia, remitiéndolos á esta provincia el 28 del corriente.

5.º Que las mismas den parte semanalmente segun se les tiene prevenido del estado y adelanto de estas operaciones, denunciando inmediatamente á esta Comision provincial conforme á lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento, á las Autoridades locales que falten á su deber, para que se castigue con arreglo á las leyes.

Por último, esta Comision espera del acreditado celo de V. S. que bien penetrado de cuanto se ordena en la anterior circular de la Comision de Estadística general del Reino, procurará que la Comision que preside y Ayuntamientos de su jurisdiccion, lo cumplimente con toda urgencia bien y cumplidamente, pues en ello vá interesada la honra de la Comision y de cada uno de los vocales que la componen. Zamora 6 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, Pablo Uria.

Sr. Presidente de la Comision de Estadística del Partido de.....

NUMERO 313.

En el Boletín oficial coresponente al día 25 de Noviembre anterior, se insertó el pliego de condiciones para contratar el suministro á los presos pobres de las cárceles de partido.

Llegada la época fijada para el remate este no tuvo efecto en los partidos de Alcañices, Bermillo, Fuentesauco, Puebla, Benavente y esta capital, por no haberse presentado proposicion alguna.

En su virtud, se saca nuevamente á subasta bajo las mismas condiciones, á excepcion de la 9.º, que es en la que se fija el tipo de 48 mrs. la que se varía aumentándolo al de 56.

Para el nuevo remate he señalado el día 17 del actual á la misma hora y puntos que designa la condicion 1.º del pliego de que se hace mérito en esta circular. Zamora 10 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uria.

NUMERO 311.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de Vilancia pública, procederán á inquirir el paradero de un tal Manuel cuyas señas se espresan á continuacion, deteniéndolo caso de ser habido y conduciéndolo con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 11 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uria.

Señas del Manuel.

Edad como unos 36 años poco mas ó menos, estatura regular, delgado, descolorido, pecososo de viruelas, con una cicatriz en la frente que le coge desde poco mas abajo del nacimiento del pelo hasta el punto intermedio de las dos cejas por encima de la nariz.

perficie exacta del terreno cultivado, mas ni es lo que aqui se busca, sino que se averiguará por otro lado, ni en todo caso importaria tanto saber la superficie como el verdadero producto.

3.º No se alterarán los interrogatorios ni se incluirán en ellos mas preguntas que las determinadas por esta Comision en los modelos que ha circular: mas vá á conocer la produccion de algunos artículos principales y comparables en toda la península, que ensanchar el círculo á riesgo de originar confusion.

4.º Las uvas, manzanas y aceitunas destinadas á convertirse en caldo, no figurarán en la seccion de frutas, pues estas se entienden únicamente las que sirven para comida.

5.º Para fijar los precios en el ganado, se atenderá á la res formada y ceba, incluyéndose, como se previene en la circular, todas las cabezas que hayan existido en el mes de Setiembre.

6.º El ganado debe colocarse en la casilla que mejor le cuadre, segun el destino ó ocupacion que tuviere la mayor parte del año.

El lanar, cabrio y de cerda corresponden siempre á (grangería) sea que se vendan para el cuchillo, sea que los consuma su propio dueño, siempre se les com. lora un precio y un aprovechamiento principal, que es el de la carne.

7.º No habiéndose puesto casilla de precios en el estado impreso que se refiere al ganado, se estampará en el respaldo segun resultare de las respuestas á los interrogatorios.

8.º Los hombres, caballerías y bueyes que se ocupen accidentalmente en acarreos, no se incluirán en la seccion de transportes, sino los que principal y habitualmente tienen esta ocupacion y destino.

Resumiendo. Esta Comision:

Necesita para el 16 del corriente, tener ultimados los trabajos censales de esa provincia:

Espera para la misma época las rectificaciones de la poblacion distribuida en el Nomenclator, si acaso apareciesen diferencias con los resultados del Censo:

Confía en que para los primeros dias de Enero recibirá los estados referentes á la produccion y á los transportes:

Y desea que las noticias relativas al territorio, especialmente las que requieren preparacion científica, se entiendan tan solo pedidas á las localidades donde buensamente se puedan satisfacer, sin que en la gran mayoría de las restantes sirva la imposibilidad de dar respuestas facultativas de desaliento ni enervacion para los demás trabajos, que son de altísima importancia y de mas inmediata utilidad.

En su consecuencia, la Comision permanente de Estadística de esta capital, para cumplimentar debidamente la preinserta orden en la parte que le concierne, ha acordado:

1.º Que las Comisiones de partido, si ya no lo hubieren hecho, entreguen inmediatamente á los Alcaldes de sus respectivas demarcaciones, los interrogatorios referentes á la indagacion de la riqueza agricola, la pecuaria y los medios de transporte.

2.º Que las Comisiones, al entregar dichos interrogatorios á los Alcaldes, lo hagan con las concernientes explicaciones, y encargo de que pongan las respuestas á cada una de las preguntas en lo concerniente á su término municipal, al tenor del pliego de advertencias que acompañan á los impresos y de las que comprenden la prescrita orden de 1.º del corriente, señaladas á su final con los números 1.º al 8.º

3.º Que los Alcaldes sin levantar mano y con preferencia se dediquen á recoger los datos concernientes para contestar á los interrogatorios, que serán exacta-

as y físicas como figuran en las tablas dispuestas para la completa descripcion del territorio, ó bien han solicitado instrumentos para ejecutar parte de las operaciones correspondientes. Esta Comision no ha pedido á sabiendas cosas imposibles, ni ha creído posibles en todas partes cosas que no lo son sino en muy pocas: no incurriria en semejante error de apreciacion que la llevaria á la proximidad del ridiculo. Pero hay en algunas localidades de España pe sonas adornadas de conocimientos especiales, curiosas, frecuentemente modestas, que son capaces de hacer ciertas observaciones y suministrar en todo ó en parte las noticias de que se trata: personas que la autoridad superior debe descubrir, estimular y honrar incluyéndolas en las Comisiones permanentes para que contribuyan con sus luces al fin apetecido. Para utilizarlas donde quiera que estuviesen se hicieron los pedidos y los programas en general, no para improvisarlas, que á eso no alcanza nuestro poder, ni para parodiarlas, que á eso no se rebaja nuestra dignidad. En una palabra, en la parte concerniente al territorio no se esperan respuestas de todas las Comisiones, sino de aquellas pocas que buensamente puedan dadas. Esos datos tales cuales sean se recogen hoy, y con el tiempo se irán aumentando.

Por lo que hace á la produccion y medios de transporte, hay la gran diferencia de que las operaciones de examen y comprobacion están al alcance de todos sin necesidad de conocimientos facultativos. Es lastimoso que no se sepa en España, país esencialmente agricultor el montante anual de sus principales cosechas siquiera en granos, caldos y ganados, para que el Gobierno domine las cuestiones de subsistencias y aduanas, y los particulares puedan guiar con acierto sus especulaciones. Este ramo tan interesante de la indagacion estadística debe figurar en el Anuario que va á ver la luz pública á primeros del año entrante, con el conjunto de los datos recogidos por los esfuerzos de unas y otras Comisiones; lo cual dice á V. S. suficientemente que no cabe demora ni vacilacion en la marcha de los trabajos que han de traer el contingente de esa provincia.

Para que al darse la última mano á los hechos relativos á la produccion y transportes aparezca la necesaria uniformidad susceptible de comparaciones y deducciones, ha resuelto esta Comision que se comuniquen á V. S. las soluciones dadas por ella á otras tantas dudas ocurridas al celo y buena voluntad en algunas provincias. Son como sigue:

1.º No ha de dejar de espresarse ninguno de los productos comprendidos en el interrogatorio, ni la superficie de terreno ocupada en su cultivo. En el caso de que simultáneamente se cultiven dos ó mas especies, se computará á cada una la parte de terreno que le corresponda.

2.º Cuando en un mismo terreno se siembren dos ó mas especies, en cosechas no simultáneas, sino sucesivas dentro del año, el campo viene á producir doble ó triple efecto, y debe figurar en una y otra cosecha, pero espresándose por nota el múltiple empleo del terreno para la sucesion de cultivos. Lo contrario corresponden figurosamente en las huelgas y barbechos.

No se conocerá por este medio la su-

formalidades se dispondrá su entrega, previo el pago de los gastos que hayan ocasionado.—Zamora 11 de Diciembre de 1857.—Pablo de Uria.

NUMERO 150.

A LOS AYUNTAMIENTOS

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Para cumplimentar debidamente lo prevenido en la Real orden de 20 de Agosto, y la circular de 1.º del actual publicada en el Boletín oficial del mismo, los Ayuntamientos de esta provincia recibirán de las Comisiones permanentes de Estadística de sus respectivos partidos los interrogatorios á que en la misma se hace referencia.

Es menester que los pueblos se persuadan que la Estadística no tiene por objeto la indagacion de la riqueza individual para recargarla con mayores impuestos como propalan la ignorancia ó la mala fé; la estadística se propone efectivamente la indagacion de la riqueza pública, los elementos que la constituyen las fuentes de toda produccion, mas no para cegarlas con tributos excesivos y abrumadores. si no con el alto y benéfico fin de promover la prosperidad del Estado y mejorar las condiciones de sus individuos, examinando los hombres y las cosas, la riqueza ó la pobreza del territorio, el estado físico, social y económico de los pueblos, dando incremento al mejoramiento moral é intelectual de los habitantes, y fomentando el comercio, las artes, la industria y la agricultura.

Como esta es entre los intereses de los pueblos el mas culminante, y por desgracia el mas desconocido y descuidado, la Comision de Estadística general del Reino le ha dado entre todos la legítima preferencia que le corresponde. Los datos que desea adquirir sobre la riqueza agrícola y pecuaria y los medios de transporte prestarán gran utilidad, no solo á la Administración general, si no á la especulacion de los particulares; á aquella para promover su desarrollo é incremento, á estos para sus combinaciones industriales y mercantiles, dotando tal vez á comarcas enteras de medios hasta ahora desconocidos para su progreso y prosperidad.

En su consecuencia, esta comision espera que penetrados los Alcaldes del espíritu civilizador y equitativo que preside al Gobierno de S. M. al ordenar la formacion de la Estadística, animados por la confianza que debe inspirarles esta Comision, procederán con la mayor sinceridad, exactitud y buena fé al dár contestacion á las preguntas que se les dirigen en respuestas lisas y llanas, ateniéndose estrictamente á las advertencias que preceden y acompañan á dichos interrogatorios.

Si lo que no es de presumir, hubiere en la provincia Ayuntamientos que interpretando torcidamente los deseos del Gobierno de S. M. cometieren falsedades, inexactitudes ú ocultaciones en las noticias estadísticas que debe suministrar esta Comision, con sentimiento sí, pero al propio tiempo escudada en su justifica-

cion, hará se castigue con energia y con todo el rigor de la legislacion comun é instrucciones especiales, á las autoridades locales ó individuos que faltando á su deber cometan tan graves y punibles faltas. Zamora 5 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Pablo de Uria —P. A. D. L., C. Tomás Maria Garnacho.

Del Boletín oficial del Ministerio de Fomento del jueves 12 de Octubre tomamos lo que sigue:

EXPOSICION AGRÍCOLA DE 1857.

(CONTINUACION.)

de Navarrete; don Ramon Maldonado, de la de Ciudad-Real; don Juan Medina y Gallego, de Villanueva de la Reina; don Francisco Aguilar y Pareja, de Ubeda, en la de Jaen; don Gaspar Llero y Ruas y don Pedro Alonso Prieto, de Valencia; don Cesáreo Vega, de Torrejon de Velasco; don Francisco Solano Fuentes y Horcas y don Francisco Suarez Varela, de la de Córdoba; don Julian Cedeudas, de Alesanco; don Felipe Briones, de Tingo; don Hermenegildo San Millan, de Viñuela; don Mauricio Resendo y Martin, de San Ildefonso; don Alejandro y don Javier Linares, de Sevilla; don Antonio Maria Carrasco, de Villarrubia de Santiago, en la de Toledo; don Benito Martinez, de Santa Colomba, en la de Zamora; don Manuel Rosales, de Alija; don Juan Lopez de Beeilla, de Trasmonte; don Felipe Pascual y don Jorge Diez Martinez de Benavente; don José Carbonell, de Badajoz; don José de Guzman, de Jerez de los Caballeros, y el Marqués de la Conquista, de Trujillo.

De Ganado mular han sido pocas las muestras de algun mérito que se han presentado en la Exposicion. De la casta de Aranjuez, conocida por su finura y resistencia, aunque en lo general de poca alzada, se han presentado cuatro: la *Vencida*, la *Bruja*, la *Va erosa* y la *Corcita*, no con intencion de optar á los premios, puesto que han sido las que han conducido la galera, sino para que se viera lo que en Aranjuez se produce de ganado mular.

En efecto; ganado mular tan fino como el de Aranjuez no se conoce, bien que en gran parte procede de la calidad de las madres que se benefician al contrario, pues segun tenemos entendido las hay de media sangre y hasta de cruce árabe.

Entre las demás mulas presentadas han llamado la atencion un par castañas, propias de don José Maria Melgarejo; otras dos tordas de don Juan Ramirez, de Albacete; una yunta de castañas peceñas de don Robustiano Lopez Franco, de Palencia, y cinco mulas del señor de Muñoz, de Madrid, que con el par de Aranjuez, procedentes de la Real yeguada, optaban á los premios ofrecidos en la segunda division, ó sea par de mulas ó machos destinados á la agricultura.

Optando á la tercera division, es decir, con destino al transporte y arrastre, lo han verificado dos de S. M.; otras dos del Sr. Gallego, que en el tiro que ha venido desde Zaragoza conduciendo los objetos para la Exposicion, ha presentado; mas como las tres que venian con ellas eran de origen

francés, hacia dudar si las dos mencionadas lo serian tambien, á pesar de que su dueño aseguraba lo contrario, y prometia comprobarlo.

Don Antonio Roldan, de Albacete, ha espuesto dos muletas preciosas de dos años, y con la alzada de siete cuartas y siete dedos. D. José Garcia Candana, de Oviedo, una mula de dos años, con siete cuartas y ocho dedos; don Manuel Fernandez, de Oviedo, una mula de cinco meses con seis cuartas y media, y D. Lázaro Cabezon, de Toro, una mula de cuatro años, con siete cuartas y nueve dedos.

Lo demás valia poco. De ganado asnal ha sido poco, pero generalmente bueno, lo que ha concurrido á la Exposicion. D. Juan Medina Gallego, de Jaen, ha presentado un garañon de seis años con siete cuartas y un dedo, que en el local mismo donde se hallaba expuesto en la Montaña del Príncipe Pio, fué vendido, segun parece, en 14,000 reales. Otro de tres años con siete cuartas y cuatro dedos, expuso D. José Oliva, de Albacete; otro de siete años, con medio dedo de alzada mas que el anterior, presentó D. José Maria Melgarejo; y otro de seis años, de menos alzada, pero de muy buenas formas, presentó el general Serrano Dominguez; y otro, en fin, D. Federico Onis, de Salamanca.

Los demás expositores de ganado asnal fueron D. Antonio Cebrian, de Albacete, y los Sres. Sanchez Moreno, Lontanes, D. Justo Gonzalez, de Lérida, y don Francisco Marina, de Madrid.

La exposicion de ganado vacuno ha justificado la buena reputacion de que há tiempo gozan las diversas castas que pastan en nuestras dehesas. Se ha presentado un toro negro, de raza pura española, de cinco años de edad y de la propiedad de D. Victor Rubio, que es de lo mas hermoso que se ha expuesto. La Escuela de agricultura de Alava ha presentado otro soberbio toro, cebon, de raza Duran y de 80 arrobas de peso. Son magníficos tambien dos bueyes de labor, de pura raza española y pertenecientes á D. Juan Antonio Hernandez, vecino de Avila, y otros cuatro de casta gallega, de la propiedad de D. Augusto de Vila.

De la provincia de Badajoz se han presentado un toro llamado *Coronel*, de cuatro años, y tres vacas, la *Jardinera Cordona* y *Comisaria*, con su rastra de tres, cuatro y cinco meses y medio, todos de la raza del país, propios de D. José Carbonell.

D. Manuel Arenzana lo ha hecho de cuatro vacas de raza española, tres de ellas con rastra de cuatro, cinco y medio y seis meses; un novillo de cuatro años, cinco de dos y dos y medio, y dos vacas de tres, con destino á la labor.

Notables eran tambien las dos vacas y el par de novillos presentados por don José Peralta, de Don Benito, las seis vacas paridas, de seis á ocho años, propias de Doña Joaquina Casas; otras seis de D. Aureliano Garcia, con tres terneros y tres terneras de seis meses, y por último, las cinco terneras y un ternero, todos de menos de un año, de D. Juan Miguel Sanchez.

El Concejo de Castrillo la Reina, provincia de Búrgos, ha presentado un magnífico toro llamado *Morito*, de siete años y de raza española, que antes fué premiado con la medalla de oro. D. Eduardo Augusto de Besson lo ha efectuado de un toro *Breton*, de tres años, y tres vacas, *Dido*, *Amorosa* y *Graciosa*, una de cuatro años y dos de cinco, una de las cuales tenia una rastra de cinco meses. El toro y las vacas eran de raza bretona con destino especial para utilizar la leche. El mismo Sr. Besson ha presentado además una vaca de casta española, la *Gallarda*, de seis años, y una novilla de

nueve meses, de igual origen y destino. De Cáceres ha presentado el Sr. Marqués de la Conquista seis vacas con seis crias, de las cuales cinco son hembras; otras tres de cuatro, seis y siete años con rastras machos, y tres vacas mas de seis y siete años. Todas las reses eran de buenas formas, características de las razas del país, é indicando el excelente estado en que se encuentran.

De la provincia de Ciudad-Real se han presentado dos vacas de tres años con sus rastras de seis meses; otra vaca de cinco años y tres novillas de dos, todas de pura raza española y del país, propias del señor Conde de Montescalaros.

De la provincia de Jaen ha venido un toro de seis años, de raza del país, propio de D. José Maria de Palacio; dos vacas de cinco años y una novilla de diez y ocho meses, de igual origen que el anterior, expuestas por D. Manuel Pando y Castañero.

Por la provincia de Madrid, D. Joaquin Campuzano, de Villaviçosa de Odon, ha presentado, una vaca hispano-suiza con un bacero de cinco meses, hijo de ella, y una becerra de cuatro, buenas reses las dos.

El Sr. Infante D. Francisco de Paula ha presentado, de la casa de vacas que tiene en la Montaña del Príncipe Pio, un toro de dos años, raza suiza y napolitana, dos vacas de la misma casta y una chota de diez meses de idéntico origen. Estas reses magníficas conservan todo el mérito de su procedencia.

D. Vicente Lasala ha expuesto un toro escocés.

El Sr. Duque de Osuna ha presentado un buen toro de raza cruzada con suiza y napolitana, mocho y de tres años.

D. Fernando Gamez y Zayas, de Aranjuez, ha presentado tres toros de razas diferentes: *Suizo*, de casta pura suiza; *Favorito*, de holandesa, y *Duque*, mezcla suiza y escocesa. Tambien ha presentado cuatro vacas: *Pinta*, de cruce holandesa-escocesa; *Montañesa*, de suiza y holandesa; *Calcetera*, suiza pura, y *Gazapa*, suiza y escocesa. Seis novillas: *Megria*, *Sirena* y *Perla*, de casta holandesa; *Confitera*, suiza y española; *Vistosa*, holandesa y española, y *Anteojos*, escocesa pura. Entre estas reses las habia de tres, cuatro, siete y ocho años, y una de las vacas tenia su rastra de cinco meses.

La Sociedad de agricultura de Murcia ha presentado una pareja de bueyes de cuatro años y de raza pura española llamada de Almería, yunta que ha llamado, y con razon, la atencion de cuantos la han visto y examinado, tanto por la belleza de sus formas, como por su corpulencia.

De la provincia de Oviedo ha remitido D. Casimiro Dominguez Gil una vaca, raza holandesa, de siete años, denominada *Pinta*; y D. Julian de la Vega lo ha hecho de otra llamada *Chula*, de nueve años, pero de casta del país. Tipos de raza lechera podian competir con cualquiera de su clase, pues reunian, sobre todo la de raza holandesa, las condiciones de conformacion mas adecuada para su objeto.

D. Juan Martin del Rio ha presentado tres novillos enteros de tres años, y otros dos castrados de dos años.

De la provincia de Zamora ha presentado D. Andrés Vecino Torres un novillo llamado *Terrible*, de diez y ocho meses, de raza del país; una vaca de veintiocho, y otra de ocho años con rastra de cuatro.

D. Pedro Antonio Hernandez lo ha verificado de un magnífico toro de siete años.

(Se concluirá.)

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Santa Clara, número 45.